

## C. MARIA

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600084924 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 18 de Diciembre del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito información sobre el presupuesto asignado a la Unidad de Atención a Personas de la Diversidad Sexual y de Género a su cargo, ¿Cuántas personas conforman la unidad? y ¿Qué programas dirigidos a la diversidad tienen destinados para la unidad?” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos.

Se informa que no es posible proporcionar dicha información toda vez que la Unidad Administrativa encargada de la atención de la Diversidad de Genero que prevé el artículo 30 de la Ley para las personas de la diversidad sexual y de genero del Estado de Guanajuato y sus Municipios, actualmente no forma parte de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal del Municipio de Salamanca, Guanajuato, lo anterior con fundamento en el artículo 127 y 132 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y articulo 8 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Publica Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

### Ley para las personas de la diversidad sexual y de genero del Estado de Guanajuato y sus Municipios

Organismos municipales

Artículo 30. Los ayuntamientos deberán contar con una unidad administrativa municipal encargada de la atención de la diversidad y de género para el cumplimiento del objeto de esta Ley, atendiendo a su capacidad presupuestal.

### Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

Creación de dependencias y paramunicipales

Artículo 127. La persona titular de la presidencia municipal de acuerdo con las necesidades administrativas y con la disponibilidad de los recursos financieros podrá proponer al Ayuntamiento la creación, modificación, fusión y extinción de dependencias y paramunicipales que sean indispensables para la atención de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal.



En la propuesta mencionada en el párrafo anterior se expondrán los motivos de esta, su impacto presupuestal y los perfiles de los funcionarios que se requerirán con el cambio propuesto.

La creación de dependencias o paramunicipales deberá formalizarse mediante reglamento o acuerdo, teniendo como mínimo lo siguiente:

- I. Denominación;
- II. Estructura organizacional y funcionamiento;
- III. Competencias, facultades, atribuciones y obligaciones;
- IV. Vinculación con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno Municipal;
- V. Descripción clara de los objetivos; y
- VI. Efectos económicos y sociales que se pretendan alcanzar

Dependencias o unidades administrativas municipales

Artículo 132. Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá por lo menos las siguientes dependencias o unidades administrativas municipales:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Obra Pública;
- IV. Servicios Municipales;
- V. Desarrollo Social;
- VI. Seguridad Pública;
- VII. Medio Ambiente;
- VIII. Derechos Humanos;
- IX. De atención a migrantes y sus familias;
- X. De atención a la mujer;
- XI. De atención a niñas, niños y adolescentes;
- XII. Del Cronista Municipal;
- XIII. Unidad de Transparencia;
- XIV. Unidad de Archivos;
- XV. De atención a las juventudes; y
- XVI. Contraloría Municipal;
- XVII. Las demás que el Ayuntamiento determine, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera del Municipio, así como el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente Ley y otras disposiciones legales.



Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del  
Municipio de Salamanca, Guanajuato

Estructura de la administración pública municipal

Artículo 8. La administración pública municipal centralizada cuenta con la siguiente estructura orgánica general:

- I. Secretaría Particular.
- II. Apoyo Edificio.
- III. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Juzgado Cívico.
- V. Derechos Humanos.
- VI. Secretaría del Ayuntamiento.
- VII. Tesorería Municipal.
- VIII. Contraloría Municipal.
- IX. Dirección General de Seguridad.
- X. Dirección General de Desarrollo Económico.
- XI. Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social.
- XII. Dirección General de Servicios Públicos Municipales.
- XIII. Dirección General de Movilidad.
- XIV. Dirección General de Obra Pública.
- XV. Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente.
- XVI. Dirección General de Comunicación Social.
- XVII. Dirección General de Gestión Financiera.
- XVIII. Oficialía Mayor.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE  
Salamanca, Guanajuato a 13 de Enero de 2025



\_\_\_\_\_  
LIC. CLAUDIA IVONNE CHACÓN ZAMORA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

Leona Vicario #323 Col. San Juan Chihuahua C.P. 36744  
Tel. 464 641 4500 Ext. 3070

